

MONTE VERA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ORDENANZA N° 108/2026

VISTO:

Expediente N° 0710/2026 Proyecto de Ordenanza: "Registro Municipal de Voluntarios para emergencias y contingencias climáticas".

CONSIDERANDO:

Que, el fenómeno de El Niño puede generar períodos de intensas precipitaciones, anegamientos, inundaciones y otras situaciones que afecten a vecinos y vecinas de nuestra localidad;

Que, resulta necesario fortalecer las acciones de prevención, asistencia y respuesta ante eventuales situaciones de emergencia;

Que, la participación organizada de la comunidad constituye un recurso fundamental para acompañar las acciones llevadas adelante por el Municipio y los organismos correspondientes;

Que, resulta conveniente contar con un registro de personas que, de manera voluntaria, manifiesten su intención de colaborar en tareas de prevención, asistencia y apoyo ante situaciones de emergencia;

Que, dicho registro permitirá conocer previamente la disponibilidad y las capacidades de los voluntarios, facilitando su convocatoria de acuerdo con las necesidades que pudieran presentarse;

Es por ello que;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Municipal de Voluntarios para Emergencias y Contingencias Climáticas, destinado a aquellas personas que voluntariamente manifiesten su intención de colaborar ante situaciones de emergencia vinculadas, entre otras, al fenómeno de El Niño, inundaciones, anegamientos y precipitaciones intensas.

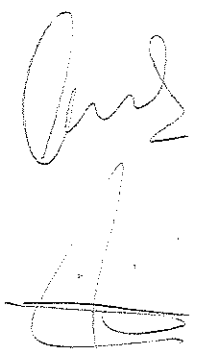
ARTÍCULO 2º: El Registro tendrá como finalidad organizar y facilitar la participación voluntaria de vecinos y vecinas en tareas de prevención, asistencia y colaboración comunitaria, de acuerdo con las necesidades que se presenten y bajo la coordinación de las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 3º: La inscripción será de carácter voluntario, gratuito y no implicará relación laboral alguna con la Municipalidad de Monte Vera, ni generará derecho a remuneración por las tareas de colaboración que eventualmente se realicen. A su vez, las personas inscriptas contarán con un seguro que brinde cobertura y resguardo durante el desarrollo de las tareas de colaboración, conforme a las condiciones y alcances que se establezcan a tal efecto.

ARTÍCULO 4º: La inscripción al Registro Municipal de Voluntarios para Emergencias y Contingencias Climáticas se realizará en las dependencias de la Municipalidad de Monte Vera, en el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante formulario, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá contener los datos personales básicos, medios de contacto, disponibilidad y conocimientos, habilidades o recursos que sean pertinentes para las tareas de emergencia y asistencia. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá habilitar medios de inscripción digitales, a través de la página web oficial, redes sociales institucionales u otros canales de comunicación que considere adecuados, a fin de facilitar el acceso de los vecinos y vecinas al Registro.

ARTÍCULO 5º: La convocatoria de los voluntarios se realizará exclusivamente cuando las circunstancias lo requieran y estará a cargo del área municipal que corresponda, conforme al protocolo o plan de contingencia vigente.

ARTÍCULO 6º: Ante situaciones de emergencia, anegamientos, inundaciones, precipitaciones intensas u otras contingencias vinculadas al fenómeno de El Niño, el área responsable podrá convocar a las personas inscriptas en el Registro, de acuerdo con las necesidades existentes y con las tareas para las cuales cada voluntario hubiera manifestado disponibilidad.



ARTÍCULO 7º: La convocatoria de los voluntarios se realizará mediante los medios de contacto consignados al momento de la inscripción, procurando garantizar una comunicación rápida y efectiva.

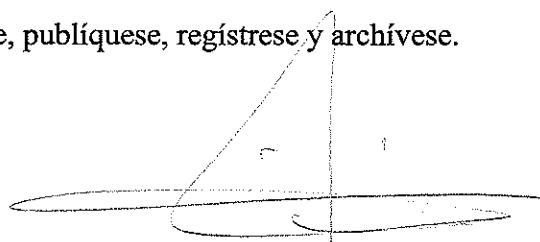
ARTÍCULO 8º: Las personas convocadas deberán actuar bajo la coordinación de las autoridades municipales y organismos competentes, quedando expresamente prohibida la realización de tareas que impliquen riesgos para su integridad física o para terceros sin la debida capacitación, supervisión o elementos de protección correspondientes.

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá celebrar convenios y articular acciones con instituciones educativas, clubes, el S.A.M.Co local, Bomberos voluntarios, asociaciones civiles, organizaciones comunitarias, organismos provinciales y/o nacionales y demás instituciones que considere pertinentes, a fin de fortalecer la organización y capacitación de los voluntarios.

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los quince (15) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Ayrton A. Isljara
S.E. Administrativo
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera


Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera